

## NORMATIVA APLICABLE ENVASES Y RESIDUOS

*Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Traspone la revisión operada en 2018 de la Directiva de Envases y Residuos de Envases y algunos aspectos pendientes de la Directiva de Plásticos de un solo Uso (Directiva (UE) 2019/904).*

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta normativa todos los envases puestos en el mercado y residuos de envases generados en el territorio del Estado, independientemente de que se usen o produzcan en la industria, comercio, oficinas, establecimientos comerciales, servicios, hogares, o en cualquier otro lugar, sean cuales fueren los materiales utilizados.

### OBLIGACIONES DE COMERCIANTES Y DISTRIBUIDORES

Los comerciantes o distribuidores de productos envasados que realicen tanto venta presencial como a distancia deberán:

- Comercializar productos envasados procedentes de productores que dispongan del número de identificación del productor del Registro de Productores de Productos.
- Participar en los sistemas de depósito, devolución y retorno que se establezcan para los envases de un solo uso.
- Colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases, cuando así lo prevea el sistema de gestión organizado por el productor, o en el que participe.
- Separar por materiales los residuos de envases que queden en su posesión, tras el consumo de los productos, y entregarlos a gestores autorizados o, en su caso, a la entidad local, de conformidad con lo que se establezca en las **ordenanzas de las entidades locales**.
- Proporcionar información a los sistemas individuales o colectivos acerca de los productos envasados pertenecientes a estos sistemas, que hayan sido efectivamente comercializados en el mercado español en casa año natural, siempre que sea estrictamente necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de información.

### SE CONTEMPLA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LOS COMERCIOS MINORISTAS DE ALIMENTACIÓN, ENTRE ELLAS:

- Adoptar las medidas necesarias para presentar a granel aquellas frutas y verduras frescas que se comercialicen enteras. Esta obligación no se aplica a las frutas y hortalizas envasadas en lotes de 1,5 kilogramos o más, ni a las frutas y hortalizas que se envasen bajo una variedad protegida o registrada o cuenten con una indicación de calidad referenciada o de agricultura ecológica, así como las frutas y hortalizas que presentan un riesgo de deterioro o merma cuando se vende a granel. **Los comercios disponen de un plazo de seis meses para su adaptación desde la publicación de la norma reguladora.**
- Se debe fomentar la venta a granel de alimentos, especialmente en aquellos casos en los que el envase no aporta ningún valor añadido al producto. Para ello, los comercios minoristas de alimentación, **cuya superficie sea igual o mayor a 400m<sup>2</sup> destinarán al menos el 20% de su área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables.**
- A partir del 01 de enero de 2023, se informará a los clientes de los impactos ambientales y de las obligaciones de gestión de los residuos de los envases de los productos que adquieran, siempre que dispongan de una superficie útil para la

explotación y venta al público igual o superior a 300m<sup>2</sup>. La información se realizará, obligatoriamente, a través de **carteles** dispuestos en lugares visibles del establecimiento o del local. En particular informarán de los siguientes aspectos:

- Obligaciones del consumidor en lo referente a la devolución de los envases reutilizables y a la separación de los residuos de envases de los distintos contenedores o puntos de recogida establecidos.
- Promoción de las bolsas reutilizables, y optimización de la utilización de las bolsas de un solo uso, para reducir el consumo innecesario de estos envases.
- Informar sobre la disponibilidad del comercio de envases reutilizables, así como sobre la posibilidad de uso de recipientes reutilizables.

Estas obligaciones también se aplicarán a las **plataformas de comercio electrónico y comercios minoristas que efectúen ventas a distancia, que deberán informar** en un lugar destacado del medio empleado para la venta.

**Los establecimientos del sector de la hostelería y restauración ofrecerán siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento.**

Por otro lado, los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, desde el 01 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

Todos los establecimientos que venden a granel alimentos y bebidas deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables (bolsas, táperes, botellas, entre otros) adecuados para la naturaleza del producto adquirido y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento y limpieza. Tales recipientes podrán ser fechados por el comerciante para el servicio si están manifiestamente sucios o no son adecuados. A tal fin, el punto de venta deberá informar al consumidor final sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables, quedando exentos de la responsabilidad por los problemas de seguridad alimentaria que se pudiera derivar de la utilización de los recipientes aportados por los consumidores. Esta información se facilitará a los usuarios del servicio a través de la exposición de **carteles**, en los que se incluirán las condiciones en los que podrán ser aceptados los recipientes reutilizables.

Asimismo, **los comercios con una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a 300 m<sup>2</sup> aseguraran la disponibilidad de envases reutilizables para el consumidor final, de forma gratuita o a través del cobro de un precio.**

Los establecimientos minoristas de alimentación deberán ofrecer en sus puntos de venta, respecto a los envases de las bebidas comercializadas en el sector de la hostelería y la restauración (*canal HORECA*).

- **Desde el 01 de enero de 2025:**

Al menos cuatro referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 300m<sup>2</sup> o superior e inferior a 1.000m<sup>2</sup>.

Al menos cinco referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 1.000m<sup>2</sup> o superior e inferior a 2.500m<sup>2</sup>.

Al menos siete referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 2.500m<sup>2</sup> o superior.

- **Desde el 01 de enero de 2027:**

Al menos una referencia de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial inferior a 120m<sup>2</sup>.

Al menos tres referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 120m<sup>2</sup> o superior e inferior a 300m<sup>2</sup>.

### **CONSECUENCIAS DE NO TENER UN MANUAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NORMATIVA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES**

El régimen sancionador aplicable a la gestión de residuos de envases dispone que los incumplimientos de las medidas anteriormente descritas serán sancionados de conformidad a lo establecido en la *Ley 7/2022, de 08 de abril*, así como en la *Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria*, y el *texto refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y usuarios*, en todo caso las sanciones económicas podrán oscilar entre estas cuantías en función de su gravedad:

- **Sanciones por infracciones leves, entre 600 y 2.000€.**
- **Sanciones por infracciones graves, entre 2.001€ y 100.000€.**
- **Sanciones por infracciones muy graves, entre 100.001€ y 3.500.000€.**

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/12/27/1055/con>

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujo/sandach.html>

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujo/responsabilidad-ampliada.html>